

**Ente fiscalizado:** Municipio de Tampacán, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-37-RFPF-2018  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tampacán, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 26,968,209.54
Muestra auditada:	\$ 23,739,155.40
Representatividad de la muestra:	88.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tampacán, S.L.P., en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó cuestionario de control interno.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., proporcionó la documentación justificativa, la cual fue valorizada y se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tampacán, S.L.P., en un nivel bajo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-37-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$25,125.31, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$93,184,827.46 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$93,209,952.77, verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó la administración 2015-2018 estados de resultados al 30 de septiembre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o aclaración que atienda el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-37-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un balance presupuestario negativo, omitiendo dar cuenta al Congreso del Estado, así como también no fue presentada una justificación en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

**Transferencia de recursos**

**5.** Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$26,263,851.26, en una cuenta bancaria productiva.

**6.** Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó estado de resultado del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018, contrato de apertura de la cuenta bancaria, en la que se especifica que la cuenta es exclusiva para los recursos del ramo 28, auxiliar contable donde se registró los depósitos de ingresos propios en su cuenta bancaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante estado de resultado del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018, contrato de apertura de la cuenta bancaria, en la que se especifica que la cuenta es exclusiva para los recursos del ramo 28, auxiliar contable donde se registró los depósitos de Recursos Fiscales en su cuenta bancaria; sin embargo se detectaron dos cuentas bancarias de Ingresos Fiscales, en una de las cuentas se reflejan depósitos de Participaciones Federales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-37-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

**7.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

## **Ingresos**

**8.** Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**9.** Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-37-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

**10.** Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-37-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específicas.

**11.** No fue posible verificar que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable, ya que el municipio no presentó a esta auditoría las pólizas correspondientes para su revisión.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-37-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra de auditoría de Recursos Fiscales de enero a diciembre 2018.

**Servicios personales**

**12.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos fiscales 2018".

**13.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$773,625.32 del ejercicio fiscal 2018, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante oficio número TESO/0049/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó caratulas de pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses agosto a diciembre por las cantidades de \$311,258.00, \$6,675.00, \$5,107.00, \$587,974.00 y \$92,920.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), del ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**14.** Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-37-RFPF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

**15.** Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante oficio número TESO/0049/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, proporcionó pagos a la secretaría de Finanzas de los meses agosto a diciembre con folios número PI-4407201, PI-4407202, PI-4407203, PI-4407204, PI-4407205, con fechas de pago de 02/08/2019, por un importe de \$257,818.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante pagos a la Secretaría de Finanzas el 2.5% sobre nómina de los meses agosto a diciembre por un importe total de \$257,818.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**16.** Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-37-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**17.** Se verificó que los sueldos pagados con recursos de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

**18.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**19.** Se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

**20.** Se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**21.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$729,029.32 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributario (SAT).

**22.** Se constató que el municipio realizó pagos superiores los montos autorizados en el tabulador 2018 a los integrantes de Cabildo por un importe de \$423,417.60, durante los meses de enero a septiembre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó presupuesto de egresos y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2018, recibos de nómina, estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 30 de septiembre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante, tabulador, recibos de nómina, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria o calculo que indique que sus pagos estuvieron en apego al tabulado, por la tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-37-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$423,417.60 (cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2018, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a lo establecido en el tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio

**23.** Se constató que el municipio se apegó durante los meses de enero a septiembre a los montos autorizados en el tabulador 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó auxiliares de dietas, estados financieros y notas a los estados financieros del mes de septiembre 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante auxiliares de dietas, estados financieros, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**24.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 135 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

#### **Materiales y suministros**

**25.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**26.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-37-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no identificó las erogaciones del rubro de materiales y suministros con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**27.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**28.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$26,975.92.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó pólizas contables C00944, C00231, C00439, copia de transferencias, autorizaciones presupuestal, solicitudes de pagos múltiples, facturas por un total de \$26,975.92.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa un importe de \$26,975.92, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**Servicios generales**

**29.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-37-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no identificó las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**30.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**31.** Se constató que el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pagadas mediante transferencias número 513 y 388, de fecha 24/05/2018 y 08/05/2018, por un importe de \$155,000.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó copias de pólizas contable C00955 y C00879, transferencias, autorización presupuestal, solicitud de pagos múltiples, factura número 129988 con fecha 24 de mayo de 2018 por la cantidad de \$155,000.00 y factura número 129988 de fecha de 24 de mayo de 2018 por la cantidad \$155, 000.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas, transferencia electrónica, solicitud de pago y justificación por un importe de \$155,000.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**32.** Se constató el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, pagadas mediante cheques número 158 y 97, de fecha 28/02/2018 y 02/05/2018, por un importe de \$66,920.30.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó, póliza contable C00957, póliza de cheque, autorización presupuestal, solicitud de pago múltiple, copia del número de expediente 31/2015/III.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante póliza contable C00957, autorización presupuestal, solicitud de pago por concepto de sentencia de juicio oral mercantil número 31/2015/III, por un importe de \$66,920.30, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**33.** Se constató que no presentó evidencia de la suscripción de los contratos, de las erogaciones realizadas a la cuenta de "Servicios Profesionales" por un importe de \$433,252.66.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante oficio número AEFMOD-37-RFOF-2018 de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó copias de pólizas contables C02335, C00228, C00477, C02184, C01689, C01690, C01775, C02161, copias de facturas 945, 844, m-232, 683B, A96, A95, 78280, A97, solicitudes de pago múltiple, autorización presupuestal, copias de contratos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante copias de pólizas contables C02335, C00228, C01844, copias de facturas, 945, 844, 884, solicitudes de pago múltiple, autorización presupuestal, copias de contratos por un importe de \$159,956.00, sin embargo no presento suscripción de contratos de las pólizas C00477, C02184, C02427, C01689, C01690, CC01775, C02159, C02161, C00681, C02156 por \$273,296.66; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-37-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la suscripción de los contratos por servicios profesionales.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**35.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se canceló con la leyenda "Operado" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-37-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no identificó las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**36.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**37.** Se compró que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

**38.** Se constató que las erogaciones realizadas por la adquisición de maquinaria y equipo industrial, pagadas mediante transferencia número 396 y 475, de fecha 19/02/2018 y 17/05/2018, el municipio no comprobó un total de \$26,700.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó copia de pólizas contable C00316, C00946, transferencias, autorizaciones presupuestales, solicitud de pago múltiple, copia de facturas A-374 con fecha de 18/01/2018, por la cantidad de \$18,000.00, factura FA-28 con fecha 10/04/2018 por la cantidad de \$8,700.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., comprobó mediante, pólizas, facturas, y documentación justificativa un importe de \$26,700.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**39.** Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**40.** Se constató que de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

**41.** Se verificó que las erogaciones realizadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-37-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos correspondientes además el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

**42.** Se constató con el resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con Recursos Fiscales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio 2018, el faltante de los bienes que se detectaron durante el proceso de entrega-recepción.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-37-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$77,653.48 (setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales, por el pago de bienes inmuebles que no se encontraron en el proceso de entrega recepción en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Análisis de la información financiera**

**43.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**44.** Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$71,967.38, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, y oficios número TESO/049/2018 en donde el área de tesorería de la administración 2015-2018 gira oficio al área de contraloría y sindicatura, para que con base a su competencia procedan a realizar las depuraciones de cuentas y notas a los estados financieros al mes de septiembre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó documentación que acrediten las acciones implementadas para depurar Cuentas por Cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-37-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

**45.** Se verificó que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$35,426,376.19; según lo dispuesto en las Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable que al concluir la obra debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que compruebe la reclasificación de las obras terminadas a inversiones públicas no capitalizable o a resultado de ejercicios anteriores, por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-37-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables o a resultado de ejercicios anteriores.

**46.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**47.** Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$11,282,709.55, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó documentación que acrediten las acciones implementadas para depurar cuentas por pagar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-37-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

## **Deuda pública**

**48.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 501,071.08

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,739,155.40 que representó el 88.0% de los \$26,968,209.54 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
C. P. Juan Pablo Nales Fernández

Supervisor  
Auditor

### **IX. Marco legal**

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Ingresos del Municipio de Tampacán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/RPM/JNF

Versión Pública